



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Código	Fecha
Fecha de emisión	20/03/18
Área	Procesos
Información Confidencial	Pág. 14
Formulario legal	Art. 129 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
Firma del Titular de Área	
Fecha de cancelación	
Firma y cargo del Servidor Público o Encargado	

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

DENUNCIA

EXPEDIENTE: DEN-ITAIGro/11/2018

DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISIONADA PONENTE: MARIANA CONTRERAS SOTO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 18 de abril del 2018.

Visto para resolver la denuncia que se tramita en el expediente citado al rubro, promovido por el denunciante, en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; por lo que no habiendo diligencia alguna pendiente por desahogar y estando debidamente integrado el Pleno de este Órgano; por los Comisionados de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; proceden a dictar Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, el denunciante interpuso una denuncia por el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia, en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Me permito expresar que a través del <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/> se realizó la búsqueda de información conforme al artículo 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y 81, de la Ley número 207 de Transparencia en el cual No se encontraron registros de información por el Órgano Garante. (sic)”

2.- Que en sesión de fecha trece de febrero del dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto emitió un acuerdo donde se previene al denunciante para que en el plazo de tres días hábiles, aclarara o precisara el concepto de información y/o la fracción del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deseaba consultar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.- Con fecha cinco de marzo del presente año, se notificó al denunciante a través de correo electrónico, el auto de prevención que recayó a su denuncia interpuesta para que la subsanara en un lapso de tres días hábiles.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

- 4.- Con fecha nueve de marzo del presente año, el recurrente desahogó la prevención en tiempo y forma.
- 5.- Con fecha doce de marzo del presente año, la Comisionada Ponente Mariana Contreras Soto, admitió a trámite la Denuncia por la falta de publicación de la información que establece el artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- 6.- Con fecha trece de marzo del presente año, se requirió un informe justificado al sujeto obligado, de conformidad con el artículo 109 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- 7.- Con fecha dieciséis de marzo del presente año, se recibió en tiempo y forma el informe solicitado al sujeto obligado.
- 8.- Con fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, la Secretaria de Acuerdos de este Órgano Garante, realizó la verificación virtual en la dirección electrónica <http://itaigro.org.mx/> perteneciente al sujeto obligado en cuestión y en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/> ; de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- 9.- Con fecha diez de abril del dos mil dieciocho, la Comisionada Ponente, por ante la Secretaria de Acuerdos, declaró el cierre de instrucción del asunto en el que se actúa, procediendo a realizar el correspondiente análisis, de conformidad con la exposición de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver la presente Denuncia, en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 121, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los artículos 89, 94, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 81, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 110 y 111 de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y con base en los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, Previstas en la Ley



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión Ordinaria número ITAIGro/18/2017, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Ante esta circunstancia, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, determinó admitir a trámite la denuncia que se resuelve, en observancia a lo establecido por el numeral 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su apartado segundo, así como el artículo 103 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y con base en los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, previstas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, aprobados por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión Ordinaria número ITAIGro/18/2017, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 18 y 20 fracción XVI de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en los cuales fundamentan quienes son los Sujetos Obligados y cuáles son sus obligaciones como entes públicos:

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Artículo 18. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano u organismos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, los Tribunales administrativos, los Ayuntamientos, partidos políticos, organización o agrupación política, candidatos independientes y en los términos de las disposiciones aplicables, fideicomisos y fondos públicos, las universidades públicas, centros de investigación públicos e instituciones de educación superior pública; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal es pública, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y la presente Ley, salvo aquella que sea considerada como clasificada excepcionalmente en los términos de la presente Ley.

Artículo 20. Para los efectos de esta Ley, son sujetos obligados:

XVI. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, El Instituto Electoral y de Participación





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO


Ciudadana del Estado de Guerrero, el Tribunal Electoral y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero;

De la anterior transcripción de los artículos mencionados, queda claramente fundado y motivado, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es un sujeto obligado en el ejercicio de sus actividades, en virtud de que ejerce y recibe recursos públicos, y por lo consiguiente, tiene la obligación de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

TERCERO. Es preciso señalar, que el informe justificado rendido por el sujeto obligado, relativo a la denuncia que se resuelve, se presentó en tiempo y forma, tal como lo establece el artículo 109 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en consecuencia, será materia de estudio en la presente resolución.


En este orden de ideas es importante entrar al estudio de la contestación del informe justificado que da el sujeto obligado en el escrito recibido a través de Oficialía de Partes de este Instituto el día dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, textualmente dice lo siguiente:

NO. OFICIO: **UTITAIG2018/050**
ASUNTO: **Se rinde informe DEN-ITAIGro/11/2018**
FECHA: **Chilpancingo, Gro., a 16 de Marzo del 2018**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y estando dentro del plazo concedido, con relación a la denuncia interpuesta por el Ciudadano  vengo a rendir el siguiente:

INFORME

I.- ACTO RECLAMADO.

ES PARCIALMENTE FUNDADO el acto reclamado en la denuncia interpuesta por  consistente en lo siguiente: "... realice la consulta del contenido en su artículo 81 nos arrojaba 0 registros. Por tal razón motivo se interpuso esta denuncia por incumplimiento." Sic.

Sin embargo, los argumentos de los cuales se duele no son completamente claros y a continuación se da contestación a los mismos.

II. CONTESTACION A LOS AGRAVIOS EXPRESADOS.

El acto del cual se duele el hoy recurrente carece de una descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, en el sentido de que este sujeto obligado ha subido su información a la Plataforma Nacional de Transparencia, pero no especifica cual es la información que considera faltante o que necesita para su evaluación.

Asimismo, no se comprende la relación que existe con la noticia de la toma de las oficinas del ITAIGro, ya que el personal que realizó dichas acciones no tiene acceso a las cuentas administrativas de la información que se sube a la Plataforma Nacional de Transparencia

En primer término, y para dejar claro que existen registros de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, se anexan a la presente los tickets que genera dicha plataforma al momento de la carga de la información. Esto en referencia tajante del denunciante en cuanto a que existen cero registros de información.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

En el mismo sentido, se adjunta la verificación de las obligaciones de transparencia que se realizó al ITAIGro el 30 de noviembre del 2017, el cual contó con un observador ciudadano para validar la calificación de la evaluación. Dicha verificación consistió en la revisión del artículo 81 en cada una de sus fracciones en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, y con la finalidad de encontrar el motivo por el cual el denunciante indique que el ITAIGro tiene cero registros de información en la PNT, se hace de conocimiento que al realizar una consulta de información en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que se encuentra en la dirección web <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>, al momento de especificar la Entidad Federativa, el Tipo de Sujeto Obligado, el Sujeto Obligado, la Ley, el Artículo y el Formato a revisar, mientras presiones el botón denominado REALIZAR CONSULTA, en la pantalla aparece la frase "No se encontraron registros.", por lo que pudo haber ocurrido dicha situación en la consulta realizada por el denunciante.

En atención a dar una contestación que satisfaga al denunciante, y con la finalidad de hacer cumplir a cabalidad lo estipulado por la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en lo referente al derecho de toda persona de acceso a la información pública, y lo determinado en el párrafo segundo del artículo 109, se convida a que:

"El Instituto, en el ámbito de sus competencias, puede realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia."

Así como invitar al denunciante que nos indique la información específica que requiere para su estudio y con total disposición en el menor tiempo se le entregará.

III. APARTADO DE PRUEBAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, ofrezco las siguientes probanzas a efecto de justificar lo contenido en el presente informe.

- *Copia de los tickets generados por la Plataforma Nacional de Transparencia al momento de la carga de la información.*
- *Copia del acta circunstanciada de la verificación realizada al ITAIGro de sus obligaciones de transparencia realizada el 30 de noviembre del 2017.*
- *Captura de pantalla de una consulta al Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que se encuentra en la dirección <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>, en la cual no se presionó el botón REALIZAR CONSULTA.*
- *Captura de pantalla de una consulta al Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que se encuentra en la dirección <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>, en la cual si se presionó el botón REALIZAR CONSULTA.*

(...)

Con lo anterior, transcrito de su informe justificado el sujeto obligado señala que la información relativa al artículo 81 en sus 48 fracciones de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia. Se anexa el link donde se encuentra la información públicamente disponible <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>.

CUARTO. En este orden de ideas es importante analizar la determinación de Obligaciones de Transparencia, que estas son comunes y específicas, señaladas en los artículo 81 y 86 fracción





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

III de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; Obligaciones de Transparencia que el denunciado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberá de publicar en su portal electrónico oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo establecido por el artículo 22 fracción II de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Es importante mencionar que a través del oficio número UTITAIG2018/050, de fecha dieciséis de marzo del presente año, mediante el cual el sujeto obligado rindió su informe justificado señala que:

(...)

“En primer término, y para dejar claro que existen registros de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, se anexan a la presente los tickets que genera dicha plataforma al momento de la carga de la información. Esto en referencia tajante del denunciante en cuanto a que existen cero registros de información.”

(...)

Por otro lado, y con la finalidad de encontrar el motivo por el cual el denunciante indique que el ITAIGro tiene cero registros de información en la PNT, se hace de conocimiento que al realizar una consulta de información en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que se encuentra en la dirección web <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>, al momento de especificar la Entidad Federativa, el Tipo de Sujeto Obligado, el Sujeto Obligado, la Ley, el Artículo y el Formato a revisar, mientras presiones el botón denominado REALIZAR CONSULTA, en la pantalla aparece la frase “No se encontraron registros.”, por lo que pudo haber ocurrido dicha situación en la consulta realizada por el denunciante.

Acerca de la dirección electrónica señalada por el sujeto obligado, <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/> se aprecia que son ciertos los hechos que manifiesta el Titular de la Unidad de Transparencia, toda vez que se encuentra la información relativa al artículo 81 en sus 48 fracciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Aunado a lo anterior mencionado, se realizaron las verificaciones virtuales en el portal electrónico del sujeto obligado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de marzo del presente año, existente en autos; de conformidad con lo dispuesto el artículo 109 segundo párrafo, que textualmente establece:

Artículo 109. *El sujeto obligado debe enviar al organismo garante correspondiente, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días siguientes a la notificación anterior.*

El Instituto, en el ámbito de sus competencias, puede realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

(...)

De la misma forma, en términos de la disposición Décimo Séptimo de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, Previstas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

del Estado de Guerrero, aprobados por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión Ordinaria número ITAIGro/18/2017, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, se advierte, que del resultado a la verificación virtual de fecha dieciséis de marzo del presente año, al portal electrónico oficial del sujeto obligado y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia realizada por la Secretaria de Acuerdos de este Órgano Garante, se verifico la siguiente dirección electrónica: <http://itaigro.org.mx/> y <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para constatar la existencia o inexistencia de la información motivo de la presente denuncia, que son las Obligaciones de Transparencia Comunes señaladas en el artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en la que, al realizar de forma minuciosa la verificación de dicho sitio web, **se encontró publicada la información relativa al artículo 81 de la fracción I a la LXVIII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero .**

Se insertan capturas de pantalla, únicamente de la información relativa a la fracción I, II y III del artículo 81 de la Ley de la Materia.

Artículo 81 fracción I. Marco Normativo

Descargar Descargar
1 - 40

Se encontraron 40 registros.								
Detalle	Sujeto Obligado	Tipo de Normativida...	Denominación de La ...	Fecha de Publicació...	Fecha de Última Mod...	Hipervínculo Al Doc...	Fecha de Validación	Área
	Instituto de Transpa...	Constitución Polític...	Constitución Polític...	05/02/2017	24/02/2017	http://www.ordenjun...	10/01/2018	Din
	Instituto de Transpa...	Tratados Internacion...	Declaración Universa...	10/12/1948	10/12/1948	http://www.ohchr.org...	10/01/2018	Din
	Instituto de Transpa...	Constitución Polític...	Constitución Polític...	30/05/2014	08/11/2016	http://lguerrero.go...	10/01/2018	Din
	Instituto de Transpa...	Ley General	Ley General de Trans...	04/05/2015	04/05/2015	http://www.diputados...	10/01/2018	Din
	Instituto de Transpa...	Ley General	Ley General de Prote...	26/01/2017	26/01/2017	http://www.diputados...	10/01/2018	Din
	Instituto de Transpa...	Ley Local	Ley Número 207 de Tr...	06/05/2016	06/05/2016	http://transparencia...	10/01/2018	Din
	Instituto de Transpa...	Ley Local	Ley Número 695 de Re...	20/02/2015	20/02/2015	http://lguerrero.go...	10/01/2018	Din
	Instituto de Transpa...	Ley Local	Ley de Hacienda del ...	26/12/2001	26/12/2014	http://ladministrac...	10/01/2018	Din
	Instituto de Transpa...	Códigos	Código de Procedimia...	09/03/2004	16/06/2009	http://administracio...	10/01/2018	Din
	Instituto de Transpa...	Reglamentos	Reglamento del Conse...	08/10/2015	08/10/2015	http://www.dof.gob.m...	10/01/2018	Din
	Instituto de Transpa...	Reglamentos	Reglamento del Insti...	14/10/2016	14/10/2016	http://periodicofic...	10/01/2018	Din

Artículo 81 Fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Descargar Descargar
 1 - 33

1 - 33								
Se encontraron 33 registros.								
Detalle	Sujeto Obligado	Denominación Del Área	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Clave O Nivel Del Puesto	Tipo de Integrante	Área de Adscripción	Denominación
⌵	Instituto de Transpa...	Pleno	Pleno	Pleno	No Dato	Servidor público de ...	Pleno	
⌵	Instituto de Transpa...	Pleno	Comisionado	Comisionada Presiden...	13	Servidor público de ...	Pleno	
⌵	Instituto de Transpa...	Pleno	Comisionado	Comisionado	1	Servidor público de ...	Pleno	
⌵	Instituto de Transpa...	Pleno	Comisionado	Comisionado	1	Servidor público de ...	Pleno	
⌵	Instituto de Transpa...	Secretaria Ejecutiva	Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo...	2	Servidor público de ...	Secretaria Ejecutiva	
⌵	Instituto de Transpa...	Secretaria de Acuerd...	Secretario de Acuerd...	Secretario de Acuerd...	3	Servidor público de ...	Secretaria de Acuerd...	
⌵	Instituto de Transpa...	Dirección de Adminis...	Director de Administr...	Director de Administr...	4	Servidor público de ...	Dirección de Adminis...	Re...
⌵	Instituto de Transpa...	Dirección de Tecnolo...	Director de Tecnolog...	Director de Tecnolog...	4	Servidor público de ...	Dirección de Tecnolo...	Re...
⌵	Instituto de Transpa...	Dirección de Comunic...	Director de Comunica...	Director de Comunica...	4	Servidor público de ...	Dirección de Comunic...	Re...
⌵	Instituto de Transpa...	Dirección Jurídica C...	Director Jurídico Co...	Director Jurídico Co...	4	Servidor público de ...	Dirección Jurídica C...	Re...
⌵	Instituto de Transpa...	Dirección de Promoci...	Director de Promoció...	Director de Promoció...	4	Servidor público de ...	Dirección de Promoci...	Re...
⌵	Instituto de Transpa...	Dirección de Protec...	Director de Protec...	Director de Protec...	4	Servidor público de ...	Dirección de Protec...	Re...

Artículo 81 Fracción III. Las facultades de cada área.

Descargar Descargar
 1 - 15

1 - 15							
Se encontraron 15 registros.							
Detalle	Sujeto Obligado	Denominación Del Área	Denominación de La ...	Fundamento Legal	Facultades Del Área	Fecha de Validación	Área Responsable de...
⌵	Instituto de Transpa...	Pleno	Ley Numero 207 de Tr...	artículo 44	http://itaigro.org.m...	10/01/2018	secretaria Ejecutiva
⌵	Instituto de Transpa...	Presidente	Ley Numero 207 de Tr...	artículo 47	http://itaigro.org.m...	10/01/2018	secretaria Ejecutiva
⌵	Instituto de Transpa...	Comisionados	Ley Numero 207 de Tr...	artículo 45	http://itaigro.org.m...	10/01/2018	secretaria Ejecutiva
⌵	Instituto de Transpa...	Secretaria ejecutiva	Ley Numero 207 de Tr...	artículo 31	http://itaigro.org.m...	10/01/2018	secretaria Ejecutiva
⌵	Instituto de Transpa...	Secretaria de acuerd...	Reglamento del Insti...	artículo 27	http://itaigro.org.m...	10/01/2018	secretaria Ejecutiva
⌵	Instituto de Transpa...	Dirección de Adminis...	Reglamento del Insti...	artículo 31	http://itaigro.org.m...	10/01/2018	secretaria Ejecutiva
⌵	Instituto de Transpa...	Dirección Jurídica C...	Reglamento del Insti...	artículo 32	http://itaigro.org.m...	10/01/2018	secretaria Ejecutiva
⌵	Instituto de Transpa...	Dirección de Promoci...	Reglamento del Insti...	artículo 33	http://itaigro.org.m...	10/01/2018	secretaria Ejecutiva
⌵	Instituto de Transpa...	Dirección de Protec...	Reglamento del Insti...	artículo 34	http://itaigro.org.m...	10/01/2018	secretaria Ejecutiva
⌵	Instituto de Transpa...	Dirección de Archivo...	Reglamento del Insti...	artículo 35	http://itaigro.org.m...	10/01/2018	secretaria Ejecutiva

Es preciso mencionar que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal electrónico del sujeto obligado cumple con los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información se determinan los datos, características y forma de organización de la información que se publicará y actualizarán en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, de conformidad con los Lineamientos Generales y lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Así mismo los Lineamientos Generales, establecen la periodicidad de actualización de cada rubro de información.

Bajo ese contexto, es procedente **declarar como infundada la denuncia de incumplimiento a la publicación de las obligaciones comunes de transparencia**, esto con fundamento en el





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

apartado Vigésimo Tercero fracción I de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, Previstas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, aprobados por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión Ordinaria número ITAIGro/18/2017, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete.


Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

RESUELVE

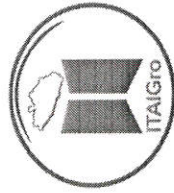
PRIMERO: Con fundamento en el artículo 110 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y fracción I del Apartado Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se declara como **INFUNDADA** la presente denuncia, en virtud de que la información relativa al artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal Electrónico del sujeto obligado .

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 111 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, notifíquese la presente resolución al Denunciante y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en la dirección señalada para tales efectos.

Así lo resolvieron por unanimidad los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, MARIANA CONTRERAS SOTO, PEDRO DELFINO ARZETA GARCÍA, FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ, en Sesión Extraordinaria Número ITAIGro/09/2018 celebrada el dieciocho de abril del dos mil dieciocho, por ante el Secretario Ejecutivo el C. Wilber Tacuba Valencia, quien da fe.


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada




C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado



C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

Esta foja corresponde a la resolución de la Denuncia DEN-ITAIGro/11/2018, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el 18 de abril del 2018.